

**International Association of Women Judges
9th Biennial International Conference, Panama, March 25-28, 2008**

**9ª Conferencia Bienal Internacional
Asociación Internacional de Mujeres Jueces
Panamá, 25-28 de marzo de 2008**

**IMPACTO DEL PROGRAMA DE JURISPRUDENCIA IGUALITARIA EN EL ACCESO
DE LAS MUJERES A LOS TRIBUNALES**

Selma Herrera Kivers

El Acceso a la Justicia de manera efectiva cuando se requiere la protección, reconocimiento o restablecimiento de un derecho es un objetivo de gran valor que le permite a la sociedad en general dirimir sus controversias de forma pacífica.

En lo que respecta a las mujeres, ¿ Cuáles son las dificultades que enfrentan cuándo acuden a los Tribunales? ¿ Existen barreras invisibles que complican la atención y solución de sus problemas? ¿ Su transcurrir en los Despachos se verifica en un marco de sensibilidad y conciencia de la forma como se desarrollan las relaciones sociales de su entorno?.

Se tiene acaso presente que las relaciones socio-culturales son construidas históricamente a través de procesos de socialización y que por lo tanto la concepción y valoración que hacemos de hombres y mujeres, está determinada e influenciada por la concepción y valoraciones que tenga esa sociedad sobre ellos, expandiéndose a todos los espacios sociales, incluido el jurídico. (Herrera Kenia y otras, Manual Justicia Penal y Género, Serviprensa, S.A., Guatemala 2004).

Estos cuestionamientos nos llevan a analizar el Impacto que ha tenido el

Programa de Jurisprudencia Igualitaria para facilitar el Acceso de las Mujeres a la Justicia.

El Programa de Jurisprudencia Igualitaria

Por muchos siglos la mujer sólo fue destinataria de regulaciones que controlaban y limitaban su capacidad de desenvolverse con libertad y en un plano de igualdad con relación al hombre. En la construcción del ordenamiento jurídico se le ignoró como titular de derechos y luego se pretendió simplemente ampliar la cobertura de aquellos previamente elaborados, iniciativa que no fue suficiente para reparar el error. No bastó pues con decir que todos los derechos reconocidos a los hombres serían reconocidos a las mujeres por ser iguales.

En cada sociedad y a diferente ritmo se han ido eliminando paulatinamente normas injustas, lo cual no es un esfuerzo que haya finalizado. Paralelamente a este actuar se ha promovido la adopción de cuerpos normativos especialmente referidos a la Mujer, cuyo peso es incuestionable.

Tal es el caso de la Convención sobre la Erradicación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA), útiles para atender la demanda de visibilizar sus necesidades, que logran expresión al ser consagradas en derechos concretos. Toda vez que estos documentos identifican las dificultades particulares que enfrenta la mujer por su sexo, tienen un carácter reivindicativo porque se fue indiferente a las mismas por un período extenso.

En este contexto, el cumplimiento de la meta de facilitar el Acceso, se ha

constituido en un gran desafío para los Organismos Judiciales. En el ejercicio de sus funciones y por conducto de sus Juezas y Jueces se resuelven los conflictos surgidos en un entorno social donde gravitan la violencia y la discriminación, tópicos que afectan de manera especial a las mujeres.

Las causas penales, familiares, civiles, laborales y de diversa índole requieren de pronunciamientos y decisiones libres de prejuicios y estereotipos. Esta necesidad sirve de orientación a programas de capacitación judiciales.

Con dicho norte la Asociación Internacional de Mujeres Juezas impulsó el Programa de Jurisprudencia Igualitaria. Fue puesto ejecución en asocio con las Asociaciones de Magistradas y Juezas de los países participantes. La base normativa de estos talleres la constituyeron, por supuesto, la CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA y la CEDAW, hitos en el reconocimiento de los derechos de las mujeres y eficaces para sustentarlos.

Debemos anotar aspectos puntuales de esta experiencia:

- Se capacitó a quienes tendrían la responsabilidad de facilitar las jornadas (Capacitación de Capacitadoras)
- Se puso a disposición un documento base que fue adaptado en cada país para facilitar su puesta en práctica
- El contenido llevó a la discusión temas de discriminación, sistemas sexo-género. Además, manifestaciones sexistas, prejuicios, estereotipos, mitos y patrones socioculturales que afectan a la mujer.
- La metodología fue participativa, procurándose el análisis y la discusión en sesiones grupales y plenarios.

Respecto del tema sistemas de género, debe apuntarse que ha sido reconocido como el concepto central alrededor del cual se deben trabajar los temas de equidad, igualdad o justicia de género. (Anderson, Jeanine, Una Propuesta de Formación, en Género en el Estado- Estado del Género, Isis Internacional, Chile, 1998 p. 44)

La capacitación en materia de género no es fácil porque aunque tenga como propósito final mejorar el desempeño laboral, pasa revista a la vida de los participantes, confronta la forma de socializar en su familia, en su trabajo y en su comunidad. Se constituye en un análisis de los aprendizajes previos, del modo como son y como deben ser las cosas.

La asignación de roles por sexo, el valor asignado a las características otorgadas a cada quien, el poder en las relaciones y su contrapartida la subordinación, la disposición del tiempo, el control de los recursos, la toma de decisiones. Además de los estereotipos o prejuicios que la mayoría del tiempo negamos pero que van surgiendo como asuntos normales que siempre han sido así y nadie problematiza, son aspectos que generan mucho debate.

Luego pasamos revista al derecho y vemos que no es neutral y que debido a todo lo anterior puede no ser debidamente interpretado. A su vez, posamos la mirada en el Derecho Internacional para darnos cuenta del Sexismo en los Derechos Humanos y como ha sido necesaria la suscripción de Convenios Internacionales referidos a las mujeres.

También existen múltiples resistencias. Habrá quien piense que hablar de los derechos de las mujeres atenta contra la unidad familiar o que simplemente no es necesario porque ya existen Convenciones, supuestamente neutras que recogen los

derechos de todos, insistiéndose de ese modo en la invisibilización de la mujer.

En muchas ocasiones se puede llegar a asumir la postura de que la discriminación no me afecta y ese es problema de otras, por considerar que se poseen medios económicos o estudios, cuando nos puede alcanzar a pesar éstos.

Con todos los detalles expuestos, el Impacto de las capacitaciones fue altamente positivo. Vivimos en un mundo donde las diferencias que se establecen entre los sexos son presentadas como naturales. Muchas veces se carece de conciencia respecto de la discriminación porque es parte del diario vivir y no es cuestionada. El hecho de que la sociedad presente sesgos que pasan al derecho y a las interpretaciones, merece mucha reflexión.

En un estudio realizado por ILANUD a través de talleres organizados con funcionarias y funcionarios judiciales del área centroamericana en 1998, fueron encontrados, entre otros vacíos, la falta de reconocimiento de las desigualdades de género, falta de sensibilización en el personal operador de justicia, legislación sexista e interpretación sexista de las normas, falta de capacitación en la teoría de los géneros, falta de capacitadoras/es con capacitación en género. (Propuesta Curricular para la Capacitación de las Personas Administradoras de Justicia, ILANUD, 2000, p.35)

La investigación puso de manifiesto que la formación jurídica en las Universidades no contempla temas tan importantes como los derechos de las mujeres y el género. Por ello, el Programa de Jurisprudencia Igualitaria ha sido un aporte significativo para abordar la discriminación y la violencia. La capacitación ha contribuido a la desarticulación de la perspectiva discriminatoria que pasa por neutra para brindar herramientas con las que se pueda construir una perspectiva sensible al

género, no discriminatoria y no violenta.

Constituye un reto plantearse que la capacitación debe ser continua y que no se trata de una tarea terminada. La capacitación en género requiere instaurarse de manera permanente. Además, si bien los primeros destinatarios de las capacitaciones han sido las Juezas y Jueces, de las jornadas de evaluación pronto surgió la inquietud de que la misma debe ser para todos los funcionarios del sistema de administración de justicia.

Las desigualdades no son materia de estudio escolar ni universitario, de modo que para mejorar el Acceso a la Justicia de las mujeres es preciso que quienes trabajan en el engranaje judicial tengan los conocimientos y sensibilidad que procure una adecuada atención.

Para llevar adelante un propósito como el expuesto es indispensable que las iniciativas de organizaciones como la Asociación Internacional de Mujeres Juezas sean respaldadas por las Asociaciones de Juezas Nacionales y los Organismos Judiciales de cada país. La capacitación en género a los Jueces y a otros funcionarios demanda el impulso al más alto nivel. Se requiere unir voluntades, capacidades y esfuerzos.

La capacitación es esencial siendo que el acceso a la Justicia se entiende ahora como un derecho humano fundamental que involucra tanto el deber estatal de proveer un servicio público, como el ejercicio de un derecho. Conjugado ese derecho con el derecho a no ser discriminada, el Estado debe dejar de hacer o no permitir todo aquello que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el ejercicio por la mujer, del derecho humano al acceso a la justicia. (Facio, Alda. El Acceso a la Justicia desde una

Perspectiva de Género, en Por una Justicia de Género, Memoria del I Primer Encuentro Latinoamericano de Magistradas, Costa Rica, 2001, p. 18)

La capacitación en género destinada a contribuir al Acceso a la Justicia, no es una moda, no es un asunto pasajero sino que necesita ser estimada siempre. Debe abarcar a ambos sexos. No es asunto que interese sólo a algunas organizaciones sino que es un tema prioritario y como tal necesita todo el respaldo posible.

En el tema de la Justicia, el deber de los Estados de cumplir con la capacitación requerida involucra de forma directa a los Organismos Judiciales de los países. La necesidad de capacitación sigue vigente como da cuenta una de las Recomendaciones Generales del Informe de Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en Las Américas, preparado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

Bibliografía

Anderson, Jeanine, Una Propuesta de Formación, en Género en el Estado- Estado del Género, Isis Internacional, Chile, 1998 p. 44

Facio, Alda. El Acceso a la Justicia desde una Perspectiva de Género, en Por una Justicia de Género, Memoria del I Primer Encuentro Latinoamericano de Magistradas, Costa Rica, 2001, p. 18

Herrera Kenia y otras, Manual Justicia Penal y Género, Serviprensa, S.A., Guatemala 2004.

Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en Las Américas, Organización de Estados Americanos- Comisión Interamericana de

Derechos Humanos, Washington, 2007.

Propuesta Curricular para la Capacitación de las Personas Administradoras de
Justicia, ILANUD, 2000, p.35